



EXCEL·LENTÍSSIM
Ajuntament de la Vall d'Uixó

CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA QUE SE MATERIALIZA EN UN CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'UIXÓ Y LA ONG MANOS UNIDAS, PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ENTIDAD, PARA 2021.

De una parte, la ONG MANOS UNIDAS con domicilio en **c/Barquillo nº 38, 3º 28004**, Madrid, con CIF G-28567790 y en su nombre y representación **Clara Pardo Gil, con D.N.I. núm. 00392588R**, como presidenta.

Y de otra parte, el excmo. Ayuntamiento de la Vall d'Uixó, y en su nombre y representación, la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Vall d'Uixó, Tania Baños Martos, D.N.I. 73400126L, condición que afirma continuar vigente a la firma de este documento, facultada expresamente para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de 2021.

Ambas partes reconocen mutuamente capacidad legal para formalizar este convenio y ante mi, Carlos Forés Furió, secretario general del Ayuntamiento, facultado para este acto por el artículo 3.2.i) del Real Decreto Decret 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

MANIFIESTAN

I. Que el Ayuntamiento de La Vall d'Uixó es una institución de derecho público, con personalidad jurídica propia que tiene entre sus finalidades y competencias propias la "evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social" de conformidad con el artículo 25.2 apartado e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

II. Que la ONG MANOS UNIDAS es una institución de derecho privado, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que tiene entre sus finalidades la mejora de la educación primaria de zonas rurales de Lugazi. Uganda.

III. Que es voluntad de ambas entidades colaborar en el campo de la prestación de servicios sociales, especialmente en dar solución a la falta de recursos en las zonas rurales donde las infraestructuras educativas son muy deficientes

IV. Por estas razones y al amparo de lo que dispone la legislación vigente, y en particular el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las dos partes han acordado la suscripción del presente convenio, el cual se regulara de conformidad con los siguientes



EXCEL·LENTÍSSIM
Ajuntament de la Vall d'Uixó

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es regular la concesión de una subvención nominativa a favor de la ONG MANOS UNIDAS por importe de 7.000,00 € con cargo a la partida 0903.23111.48310 del presupuesto municipal de 2021 para financiar el proyecto "Mejora de la educación primaria, nutrición e higiene de las niñas y niños de zonas rurales de Lugazi. Uganda. Fase 3" de conformidad con la memoria presentada por la entidad.

SEGUNDA. COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) El Ayuntamiento de la Vall d'Uixó con la finalidad expresada en el apartado II, aportará la cantidad de 7.000,00 € con cargo a los presupuestos municipales de 2021, de la partida 0903.23111.48310.

B) La ONG MANOS UNIDAS se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, en los plazos que se indican en el presente convenio.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento y de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

c) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

d) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las de carácter local, y frente a la Seguridad Social.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Dar la adecuada publicidad de que la actividad es objeto de subvención por este Ayuntamiento.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, .

No obstante lo anterior, el importe de las subvenciones que se puedan percibir para la financiación de las actividades objeto del presente convenio, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.



EXCEL·LENTÍSSIM
Ajuntament de la Vall d'Uixó

CUARTA.- PLAZO Y MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento procederá a abonar el importe de la subvención en los siguientes términos:

- 80 por 100 del importe de la subvención tras la aprobación del presente convenio.
- 20 por 100 restante previa presentación de la justificación del importe del 100 por 100 de la subvención, en los términos indicados en el presente convenio.

Constitución de garantía. De conformidad con el artículo 42.2 d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, quedan exonerados de la constitución de garantía las entidades no lucrativas que desarrollen proyectos o programas de acción social.

QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el presente ejercicio, y en particular los indicados en el presupuesto aportado por la entidad beneficiaria:

En ningún caso serán gastos subvencionables: las facturas de bebidas, comidas, regalos, intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales y adquisición de bienes inventariables.

SEXTA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN:

A/ Plazo de justificación.

El beneficiario de la subvención nominativa presentará, antes del 30 de noviembre de 2021, la cuenta justificativa correspondiente al importe del 100 por 100 de la subvención concedida.

B/ Forma de justificación.

Para la justificación de la subvención percibida, la beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa simplificada, en los términos indicados en la Base 45.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en relación con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la que se incorpore la siguiente documentación:



EXCEL·LENTÍSSIM
Ajuntament de la Vall d'Uixó

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

SÉPTIMA.- DURACIÓN.

La vigencia del presente Convenio surtirá efecto desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2021.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

La modificación del presente convenio requerirá acuerdo unánime de las firmantes.

NOVENA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y los compromisos adquiridos por los firmantes, así como los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del mismo, corresponde a una comisión paritaria integrada por::

- La Concejal Delegada del Área de Inclusión Social y la Directora de Servicios Sociales en representación del Ayuntamiento.
- Por el Presidente/a y el Secretario/A de la entidad beneficiaria.

DÉCIMA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO Y CAUSAS DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

1. Este convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- Ⓞ Por cumplimiento. El convenio se entenderá cumplido cuando finalice su plazo de duración y el mismo se haya realizado con total satisfacción para las partes.
- Ⓞ Por resolución. El convenio se resolverá cuando se produzca alguno de los siguientes supuestos:
 - Mutuo acuerdo
 - Incumplimiento de las cláusulas del mismo



EXCEL·LENTÍSSIM
Ajuntament de la Vall d'Uixó

2. Causas de reintegro.

Cuando la beneficiaria se encuentre en alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y cuando se produzca un incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por la beneficiaria en este convenio se procederá al reintegro de la subvención, sin perjuicio de que se pueda tramitar el correspondiente procedimiento sancionador en el supuesto de que se incurra en alguna de las infracciones indicadas en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.- PUBLICACIÓN

El texto íntegro del convenio se publicará en el portal de transparencia del Ayuntamiento en aplicación del que disponen los artículos 9.1.c) y 10.3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Las partes, leído el presente documento, y en prueba de conformidad con su íntegro contenido, lo suscriben y firman en el lugar y fecha al principio indicados.